



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que revisada la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, con el propósito de acreditar el envío de la citación para notificación personal con la demandada, se pudo constatar que en dicha comunicación se hizo una mezcla entre lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, situación que eventualmente podría generar confusión a la parte demandada y por ende generar una eventual causal de nulidad procesa.

Sírvase proveer.

Calarcá, 24 de junio de 2021

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá, Quindío, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno
Rdo. 2021-00076
Inter. 0803

Vista la anterior constancia secretarial, y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción de la parte demandada, y por ende, evitar una eventual nulidad procesal, se dispone requerir a la parte demandante, para que por conducto de su apoderado judicial, proceda a repetir la notificación personal, para cuyo efecto, es menester que tenga claridad respecto a la forma que va a utilizar para notificar a los demandados, esto es, si conforme a las reglas del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sin que sea aceptable para tal efecto, mezclar ambas normas, habida cuenta que ambas disponen términos y formas diferentes para surtir la notificación en legal forma.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1bd6a24f849865de997c1a8f5e83b9270b48b4133bdf4aa1f6846b810a0dc

Documento generado en 24/06/2021 03:55:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**